

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30 MBITS POR SEGUNDO DE FECHA 7 DE MARZO DE 2023

D. Alberto Martínez Lacambra, Director de la Entidad Pública Empresarial Red.es,

CONSIDERANDO


Primero.- Que con fecha 20 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 253, el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo.


Segundo.- Que mediante resolución del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, (en adelante “Red.es”) de 3 de diciembre de 2021 se regula la Convocatoria para la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de Banda Ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo, [C036/21-SP] (en adelante “Convocatoria de Ayudas”), cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- El artículo 11 del Real Decreto 898/2021, de 6 de octubre, establece que “Corresponderá a la Entidad Pública Empresarial Red.es, a través de su Director General, la competencia para la convocatoria, gestión, seguimiento, resolución, concesión, abono y, en su caso, la declaración de la procedencia de reintegro de las subvenciones reguladas en el presente real decreto, competencias que ejercerá conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y este real decreto, atendiendo en todo caso al régimen presupuestario propio de la entidad concedente de las subvenciones”.

Por su parte, el apartado 7 del artículo 12 del Real Decreto 898/2021, de 6 de octubre, dispone “En el caso de que la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se podrá requerir al solicitante para que, a través del operador adherido contratado, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud”.

Cuarto.- Que, en fecha 26 de septiembre de 2022, el operador de telecomunicaciones Acacio Servicios Telemáticos, S.L. (en adelante, “el solicitante”),

Código Seguro De Verificación	Wp1B6kh3fpmzspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	17/05/2023 12:00:02	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Wp1B6kh3fpmzspozYAj8w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7O46T6P5HZSTNMUBXSCNDB4E	Fecha	17/05/2023 13:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7O46T6P5HZSTNMUBXSCNDB4E	Página	1/3	

presentó una solicitud de ayuda para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo, con los siguientes datos:

Expediente Operador 2019/C045/00060899

Nº Expediente	IMPORTE	TECNOLOGÍA
2022/BABF/00208963	50,00 €	TTC

Quinto.- Que, el Departamento de Servicios Públicos Digitales de Red.es a través de la plataforma electrónica desarrollada para la recepción y gestión de las ayudas comprobó que la solicitud cumplía con los requisitos establecidos en el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre y en la Resolución de 3 de diciembre de 2021, concediendo así la ayuda mediante Resolución de concesión de 7 de marzo de 2023.


Sexto.- Que, en fecha 21 de marzo de 2023, el solicitante presentó un escrito por el cual solicitaba desistir de la citada solicitud.


Séptimo.- Que, tal y como se recoge en la Resolución de desistimiento de 30 de marzo de 2023, el Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. aceptó la renuncia de la ayuda concedida al expediente 2022/BABF/00208963, declarando concluso el procedimiento.

Octavo.- El art. 109.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables siempre que la revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”*

Noveno.- Que, en la propuesta del Director de Servicios Públicos Digitales de fecha 4 de mayo de 2023, se propone la revocación parcial de la Resolución de 7 de marzo de 2023, publicada en la Sede Electrónica de Red.es el 8 de marzo de 2023, en lo que se refiere al desistimiento del expediente 2022/BABF/00208963, al haberse recibido solicitud de desistimiento el 21 de marzo de 2023 por el operador Acacio Servicios Telemáticos, S.L, habiéndose aceptado la renuncia de la ayuda el 30 de marzo de 2023.

Por lo expuesto,

Código Seguro De Verificación	Wp1B6kh3fpmzspozYAj8w==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	17/05/2023 12:00:02	
Observaciones			Página	2/3	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Wp1B6kh3fpmzspozYAj8w%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV7O46T6P5HZSTNMUBXSCNDB4E		Fecha	17/05/2023 13:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)				
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7O46T6P5HZSTNMUBXSCNDB4E		Página	2/3	

RESUELVO


Primero.- REVOCAR parcialmente la resolución del Director General de Red.es de fecha 7 de marzo de 2023 que acordaba la concesión del expediente 2022/BABF/00208963 tramitado a instancia del operador de telecomunicaciones Acacio Servicios Telemáticos, S.L., en virtud de lo dispuesto en el art. 109.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, procediendo a la modificación del anexo de dicha resolución en el sentido de excluir al expediente 2022/BABF/00208963 de la lista de solicitudes concedidas.


Segundo.- DECLARAR que permanece inalterada la eficacia de Resolución del Director General de Red.es de fecha 7 de marzo de 2023, para el resto de las solicitudes.

Tercero.- Que se notifique la presente resolución al interesado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reposición ante el Director General de la entidad pública empresarial Red.es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del mismo.

D. Alberto Martínez Lacambra.
Director de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Código Seguro De Verificación	Wp1B6kh3fpmmZspozYAj8w==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	17/05/2023 12:00:02	
Observaciones		Página	3/3		
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Wp1B6kh3fpmmZspozYAj8w%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV7O46T6P5HZSTNMUBXSCNDB4E		Fecha	17/05/2023 13:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)				
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7O46T6P5HZSTNMUBXSCNDB4E	Página	3/3		